



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

Salta, 7 de diciembre de 2023

Y VISTA:

Esta causa **FSA 12021/2023/CA1**, “**CANIZA, DANIEL MATIAS S/HABEAS CORPUS**”, proveniente del Juzgado Federal N° 2 de Salta, y

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones a consideración del Tribunal en los términos del artículo 10 de la ley 23.098 con motivo de la acción de habeas corpus interpuesta por Daniel Matías Caniza, quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario Federal NOA III a disposición del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n°3 de CABA.

2) Que en su presentación, el amparista indicó que el motivo que fundamenta su pretensión radica en deseo de denunciar al Jefe de Administrativa, por entender que no cumpliría con sus deberes de Funcionario Público.

3) Que se celebró una audiencia preliminar con el amparista, toda vez que de su presentación no surgía con claridad el objeto del habeas corpus, oportunidad en la que en presencia de su defensor oficial Dr. Pablo Lauthier y del representante de la Fiscalía expuso que cuando le pagan su sueldo lo remiten al fondo de reserva y que demoran para pasarlo a disponible. Solicitó se informe a su Juzgado la situación a fin de que el sueldo esté disponible sin tener que esperar la autorización de la Unidad todos los meses.

Seguidamente, el Dr. Lauthier le preguntó al interno si se había comunicado con su abogada de Buenos Aires, a lo que el

Fecha de firma: 07/12/2023

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#38436285#394803771#20231207134230557

interno dijo que no, en consecuencia, le recomendó que lo haga para que su Juzgado le realice la autorización correspondiente.

3) Que en la resolución venida en consulta, el magistrado rechazó *in limine* la acción indicando que el reclamo que formula el accionante se vincula a cuestiones que deben ser planteadas por remedios ordinarios ante su juez natural.

CONSIDERANDO:

Que los hechos informados por el presentante vinculados a la liberación del fondo de reserva, en las condiciones de autos, no se ajustan a ninguna de las causales previstas en el art. 3° de la ley 23.098, por lo que dicho reclamo debe ser enderezado por la vía administrativa pertinente y, en su caso, ante el juez a cuya disposición se encuentra el interno.

En consecuencia, por los fundamentos esgrimidos por la jueza de grado, corresponde confirmar la decisión traída en consulta en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Daniel Matías Caniza y ordenó hacer conocer la cuestión planteada al Tribunal a cuya disposición se encuentra cumpliendo pena, pues sus reclamos son resorte exclusivo de dicha magistratura y el habeas corpus no autoriza a sustituir a los jueces propios de la causa en las decisiones de su incumbencia (Fallos: 60 :397; 71:427; 279:40; 317:924, entre otros).

Por lo demás, advirtiéndose la excesiva demora en la elevación de la causa en consulta, cabe encomendar a la jueza *a quo* a que en lo sucesivo imprima la celeridad que la ley 23.098 prevé para este tipo de acciones expeditas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

I.- CONFIRMAR la decisión de la *a quo* venida en consulta, en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Daniel Matías Caniza.

II.- ENCOMENDAR a la jueza *a quo* que en lo sucesivo imprima la celeridad que la ley 23.098 prevé para este tipo de acciones expeditas.

III.- CONFIRMAR la remisión de copias al Juzgado Nacional de Ejecución Penal N°3 de CABA a cuya disposición se encuentra el amparista, a sus efectos.

REGISTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas 15 y 24 de 2013 de la C.S.J.N.-

eac

Fecha de firma: 07/12/2023

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#38436285#394803771#20231207134230557